MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 105- 2020 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 18 agosto 2020

VISTOS:

El tramite externo N° 05724-2020 de fecha 03 de agosto del 2020, sobre Reconocimiento del **Consejo Directivo de la Asociación de Moradores Centro Poblado IV Etapa Yarinacocha**, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**(...)** ***Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)***", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, con Trámite Externo, la administrada **Sra. FLORDELIZ CÁRDENAS LOZANO** con **DNI**: **47502576**, con domicilio actual en Pasaje las Alamedas Mz 100, Lt 07, Distrito de Yarinacocha; solicita a esta entidad Edil reconozca al nuevo Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTA	: FLORDELIZ CARDENAS LOZANO	DNI: 47502576
VICE PRESIDENTE	: MIGUEL ANGEL DEL AGUILA INUMA	DNI: 00115908
SEC. ACTAS y ARCHIVO	: MARÍA ADELINA TUTUSIMA GONZALES	DNI: 46703673
TESORERA	: MERCI BEBSABE PAREDES HIDALGO	DNI: 41637638
VOCAL	: KEYLLER ARTURO BARBARAN PINEDO	DNI: 00096328
FISCAL	: GUSEPE ANDRE RENGIFO PIZARRO	DNI: 74149255

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 03 de agosto del 2020; **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Copia del Estatuto; **4)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo; **5)** Plano de Ubicación; **6)** Copia de Inscripción de la Asociación de Moradores Centro Poblado IV Etapa Yarinacocha, Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede – Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11169979;

Que, mediante informe N° 078-2020-MDY-GDSE-MVR de fecha 18 de agosto del 2020 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de renovación del **Consejo Directivo de la Asociación de Moradores Centro Poblado IV Etapa Yarinacocha**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "***Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación",*** en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "***Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";***

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas",** teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGISTRAR y ACREDITAR a la Asociación de Moradores Centro Poblado IV Etapa Yarinacocha y a su **Consejo Directivo**, a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: FLORDELIZ CARDENAS LOZANO	DNI: 47502576
VICE PRESIDENTE	: MIGUEL ANGEL DEL AGUILA INUMA	DNI: 00115908
SEC. ACTAS y ARCHIVO	: MARÍA ADELINA TUTUSIMA GONZALES	DNI: 46703673
TESORERA	: MERCI BEBSABE PAREDES HIDALGO	DNI: 41637638
VOCAL	: KEYLLER ARTURO BARBARAN PINEDO	DNI: 00096328
FISCAL	: GUSEPE ANDRE RENGIFO PIZARRO	DNI: 74149255

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de Un (01) año y cuatro (04) meses, computándose desde el **18 de agosto del 2020 al 08 de diciembre del 2021;**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial al nuevo ***Consejo Directivo de la Asociación de Moradores Centro Poblado IV Etapa Yarinacocha;***

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE